

La Junta Provisional de Gobierno de España é
Indias, en vista de la exposición de los Alcaldes
de la villa de Arce, relativa á los inconve-
nientes que se han ocurrido para el restableci-
miento del comercio en los términos preve-
nidos por S. A. S. en la circular de 9 del corrien-
te, se ha servido resolver, que entre tanto se
adapta la regla general para todos los pueblos
del Reyno, los comercios del año 1820 que no
hayan servido empleos públicos en el tiempo del
procedido gobierno constitucional, ni hayan si-
do militares nacionales, ni dado otra prueba pú-
blica de su adhesión á aquel sistema; sean los que
callejen con intersección del Com. Pleno, á
los que deben ser excluidos ó estar en exco-
municación. La Junta Provisional de Gobierno de España
é Indias ha venido en resolver, que las Jun-
tas de los pueblos procedan inmediatamente á
poner en libertad sus costas, á todos los proce-
sados en las causas de los sujetos respec-
tivos por causas políticas, contrarias al pro-
cedido sistema constitucional, libéndoles con-
tinuamente de sus persecuciones y padecimientos.
Para que S. A. S. pueda acordar los oportunos
re. Lo dice V. para su inteligencia y que dis-
ponga el efecto correspondiente de esta superior
orden. Dado en el Palacio de San Juan, á las
veinte y siete de Mayo de 1823. Yo el Presidente
Juan de Alarcón. Yo el Secretario Juan de Alarcón.
Es copia. El Comandante Regio.

